



PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001  
(Enero 20 del 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. “PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”, AUTORIZA AL GERENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE ACUERDO CON EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 002 DE 2006 LA LEY 142 DE 1994, EL DECRETO 2474 DE 2008 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

CONSIDERANDO

1. Que la constitución política de Colombia, quiso imprimir a los servicios públicos y entre ellos los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado como actividad del estado Social de derecho.
2. Que en constancia la ley 142 de 1994 es un Estatuto que regula la actividad de los servicios públicos domiciliarios, servicios que por ser inherentes a la finalidad del estado, este se encuentra con un poder jurídico de intervención, si se quiere excepcional comparado con otras actividades que constituyen servicio público en Colombia.
3. Que con el objeto de dar cumplimiento cabal al art. 18 de la ley 142 el cual reza que: “La Empresa de Servicios Públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa”.
4. Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los

finés del estado y la satisfacci3n de las necesidades b3sicas del conglomerado social de conformidad con el art. 113 tercer inciso de la constituci3n pol3tica: "los diferentes 3rganos del estado tiene funciones separadas pero colaboran arm3nicamente para la realizaci3n de sus fines".

5. Que la ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el art3culo 95 establece que las entidades p3blicas con la participaci3n de los particulares podr3n asociarse mediante la celebraci3n de convenios interadministrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relaci3n con los cometidos y funciones que la ley designa o la presentaci3n conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.
6. Que la constituci3n pol3tica en sus art3culos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinan sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
7. Que es funci3n de la Junta Directiva de la Empresa autorizar al Gerente para celebrar y suscribir contratos y convenios interadministrativos de conformidad con los Estatutos de la Empresa (Acuerdo 002 del 30 de Enero del 2006 Arts. 14 y 27) y en concordancia con el manual de Contrataci3n (Acuerdo 04 del 31 de Octubre del 2006 modificado por los Acuerdo 002 del 2009 y 002 del 2010 respectivamente.
8. Que por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios P3blicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

## ACUERDAN

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gerente para que celebre y suscriba los contratos y convenios interadministrativos a que haya lugar en desarrollo del objeto social de la Empresa Piedecuestana de Servicios P3blicos E.S.P, teniendo en cuenta lo enunciado en la parte considerativa.

**PAR3GRAFO:** De los contratos y convenios interadministrativos celebrados y suscritos deber3 informarse detalladamente a la Junta Directiva en la siguiente sesi3n o reuni3n.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gerente de la Empresa para que celebre y suscriba los contratos a que haya lugar para el desarrollo de los objetos que se pacten en los contratos y convenios si fuere necesario, de conformidad al estatuto contractual de la Empresa.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Gerente de la Empresa para que expida los actos administrativos necesarios para que ejecute a cabalidad las autorizaciones

que en este acuerdo se le confiere conforme al espíritu empresarial de la Piedecuestana de Servicios Públicos y las normas que regulan la materia.

**ARTICULO CUARTO:** Las presentes facultades para suscribir convenios y contratos interadministrativos serán pro tempore y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

**ARTICULO QUINTO:** Las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Gerente de la Empresa para suscribir contratos y convenios interadministrativos son hasta lo determinado en el Manual de Contratación (Acuerdo 004 del 2006 y sus modificaciones existentes).

**ARTICULO SEXTO:** Autorizar al Gerente para celebrar y suscribir contratos de acuerdo al manual interno de contratación.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todos los acuerdos que sobre el particular existen.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado En Piedecuesta a los (20) días del mes de Enero de 2012.

  
ÁNGEL DE JESÚS BECERRA AYALA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ING. CESAR TOLOZA NÚÑEZ  
SECRETARIO

Reviso: Asesor Jurídico 

